



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2260

FECHA DE SANCION: 5 de Octubre de 2009

NUMERO DE REGISTRO: 2082

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8665/09.-

VISTO:

El Artículo 41° del Decreto Ley 6769/08, por el cual corresponde al Concejo autorizar al Intendente Municipal la firma de convenios y acogimientos a las leyes provinciales y nacionales y la necesidad de implementar en Villa Gesell el Programa "DERECHO GARANTIZADO A LA NIÑEZ" con el fin de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población en situación de pobreza procurando la inclusión y acortando la brecha situacional de riesgo y vulnerabilidad social; y

CONSIDERANDO:

Que, se convienen en establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que, se debe promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los Derechos de los Niños;

Que, es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna;

Que, las políticas de Promoción y protección de los Derechos de todos los Niños tendrán como objetivo principal su contención en el ámbito familiar y comunitario a través de la implementación de planes y programas de prevención asistencia e inserción social.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir Convenios que estime conveniente a los efectos de dar plena aplicación al Derecho garantizado a la Niñez en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORETO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL